



**ORDENANZA NUM. 13**

**SERIE 2024-2025**

**ORDENANZA PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE YAUCO A LOS FINES DE INSTRUMENTAR LA AUTOMATIZACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTAS MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO UNIFORME Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Capítulo V, de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico (el "Código Municipal"), gobierna todo lo concerniente a la adquisición de Equipos, Suministros y Servicios en los municipios. Con el propósito de instrumentar las disposiciones del articulado del Capítulo V, de la Ley 107, supra, la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Yauco, Puerto Rico aprobó la Ordenanza Número 44, Serie 2023-2024 el 11 de abril de 2024 *en* la que adoptó el Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de Yauco.

**POR CUANTO:** En la actualidad, existen programas (software) que proveen para un sistema de subasta moderno que opera con un enfoque en automatizar, archivar, mantener un registro, alertar y propender a mantener los procesos de adquisición de bienes y servicios más accesibles a los licitadores y al escrutinio del pueblo. Estos programas que permiten un proceso de subasta electrónico y en línea, que simplifica la obtención de los pliegos, mantiene la documentación sometida, avisa sobre las subastas a todo licitador interesado, canaliza la revisión y la selección de la propuesta, todo de manera virtual. La incorporación del Municipio Autónomo de Yauco al proceso de subastas en línea para la adquisición de bienes y servicios es un paso crucial para garantizar una gestión pública eficiente y transparente. Las subastas en línea representan una herramienta moderna y eficaz que no sólo optimiza el uso de recursos municipales, sino que también fomenta la competencia justa y abierta entre los proveedores, asegurando que el municipio obtenga productos y servicios de alta calidad al mejor precio posible.

**POR CUANTO:** La adopción de las subastas en línea se alinea con las mejores prácticas internacionales en la gestión pública y responde a la necesidad de adaptarse a un entorno tecnológico en constante evolución. Esta medida facilitará el acceso de una mayor variedad de proveedores, incluyendo pequeñas y medianas empresas locales, que podrán competir en igualdad de condiciones. De esta manera, el municipio de Yauco impulsa el desarrollo económico local y asegura una administración más eficiente y equitativa para todos sus ciudadanos.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Yauco tiene la firme intención y política pública de modernizar muchas de las operaciones municipales, siempre que con ello se logre facilitar el manejo de información, responder con mayor agilidad y transparencia y ofrecer servicios de mejor calidad. Con ese propósito, se propone esta enmienda al Reglamento de Subastas del Municipio de Yauco para instrumentar la automatización del proceso de subastas públicas de nuestro municipio.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO:**

**Sección 1.** Se añade un nuevo inciso (f) en el Capítulo X del Reglamento de la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Yauco, adoptado por la Ordenanza Número 44, Serie 2023-2024, para que lea como sigue:

**f. Registro Electrónico de Proveedores; Certificación del Registro Único de Licitadores de la ASG**

- 1) Todo licitador que posea el certificado de elegibilidad vigente emitido por la Administración de Servicios Generales (ASG), solo tendrá que presentar dicho
- 2) certificado a la unidad administrativa correspondiente, sin necesidad de presentar nuevamente al municipio los documentos o certificaciones que están cubiertos por el mismo.
- 2) Los licitadores o proponentes interesados también deberán tener su documentación actualizada como requisito previo a la radicación de la oferta, proposición o propuesta.
- 3) El Departamento de Compras y Subastas mantendrá un registro electrónico de todos los proveedores interesados en licitar o hacer negocios con el Municipio, clasificado por tipo de bien, obra o servicio. El mismo podrá mantenerse a través de un portal cibernético de autoservicio en el que los propios proveedores ingresen y actualicen sus datos.
- 4) Dicho registro será utilizado como referencia para el proceso de solicitud de cotizaciones y para enviar los avisos e invitaciones a subastas. No obstante, la utilización del Registro no exime al Municipio de publicar el anuncio de subasta en un periódico de circulación general en Puerto Rico.
- 5) Inscribirse en dicho registro será un trámite voluntario y libre de costo para los proveedores. Estar registrado no será una precondition para poder participar en un proceso de subasta o solicitud de propuesta. Sin embargo, si en el aviso o en los pliegos de una subasta o solicitud de propuesta se establece que los procesos de acceso a las especificaciones, radicación de ofertas o propuestas y apertura de subasta se llevarán a cabo a través del sistema de Subastas En Línea, los proveedores tendrán que ingresar al registro para poder participar.
- 6) Los proveedores que ingresen al Registro Electrónico de Proveedores podrán, de manera opcional, someter y actualizar electrónicamente todos los documentos que se requieren para hacer negocios con el Municipio, según dispuestos en el Código Municipal de Puerto Rico y en el Reglamento para la Administración Municipal.
- 7) Aquéllos que opten por presentar sus documentos a través del Registro Electrónico de Proveedores serán debidamente cualificados por personal del Departamento de Compras y Subastas y tendrán la facilidad de contar con un Certificado de Elegibilidad que les acredite el cumplimiento con los requisitos de contratación a nivel municipal. Al contar con dicha certificación, los proveedores no tendrán que someter reiteradamente todos los documentos cada vez que una dependencia municipal les otorgue un contrato o cada vez que vaya a tramitarse un desembolso.
- 8) Como regla general, el Certificado de Elegibilidad tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha en que sea emitida, excepto cuando surja alguna de las siguientes circunstancias:
  - a. Cuando el único documento presentado por el proveedor sea la Certificación de Elegibilidad de la Administración de Servicios Generales (ASG); en cuyo caso la vigencia de la Certificación estará limitada a la fecha de vencimiento establecida por la ASG.
  - b. Cuando alguno de los documentos presentados por el proveedor refleje una deuda pendiente con el gobierno, sujeta a un plan de pagos vigente y en cumplimiento; en cuyo caso, la vigencia de la Certificación se limitará a los términos establecidos en el plan de pagos presentado.



9) Aquellos que opten por no presentar sus documentos a través del Registro Electrónico de Proveedores, seguirán recibiendo solicitudes de cotizaciones o avisos e invitaciones a subastas o solicitudes de propuestas. No obstante, de interesar participar en alguna subasta o solicitud de propuestas, tendrán que someter los documentos, según se le requieran."

**Sección 3.** Se añade un nuevo inciso (t) al Artículo XIX, del Reglamento de la Junta de Subastas del Municipio de Yauco, adoptado por la Ordenanza Número 44, Serie 2023-2024, para que lea como sigue:

(t) Subastas para las que se requirió radicar las ofertas, **propuestas o proposiciones electrónicamente a través del sistema de Subastas en Línea:**

1. En el día y hora fijada para la apertura de las propuestas, se requerirá que tres (3) miembros de la Junta ingresen al sistema de Subastas en Línea y autoricen o activen el comando de "Abrir Subasta". La Junta en pleno leerá y analizará preliminarmente las ofertas, así como todos los archivos electrónicos que le acompañan.

2. No se requerirá la asistencia de los licitadores y tampoco se leerán las ofertas a viva voz debido a que, una vez se realice la apertura, instantáneamente todas las ofertas y documentos de subastas estarán disponibles y accesibles a través del Portal de Transparencia de Subastas, para la evaluación y escrutinio de todos los participantes y público en general.

3. El sistema de Subastas en Línea tiene los controles necesarios para no permitir a los licitadores que retiren sus ofertas o realicen modificaciones a las mismas después de la fecha y hora límite de radicación."

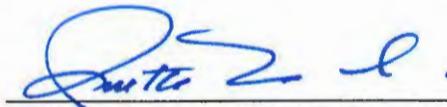
**Sección 4.** Esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**Sección 5.** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Director de Finanzas, Junta de Subastas, Secretaria Municipal y demás agencias municipales para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

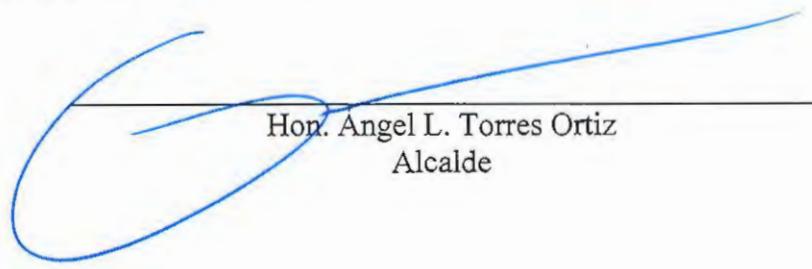


Hon. Israel Burgos Vélez  
Presidente



Sra. Ivette Muñiz Camacho  
Secretaria

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**



Hon. Angel L. Torres Ortiz  
Alcalde



## CERTIFICACIÓN

Yo, **IVETTE MUÑIZ CAMACHO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 13 Serie: 2024-2025** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Ordinaria Virtual del día **26 de septiembre de 2024**, habiendo **quince (15)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo quince (15)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez  
Hon. Ricardo Ramírez Acosta  
Hon. Kathianie Banchs Caraballo  
Hon. Rafael Malavé Ramos  
Hon. José L. Banchs Cedeño  
Hon. Oriana Geraldo Torres  
Hon. Marian Feliciano Caraballo  
Hon. Daniel Ortiz Vargas

Hon. Otilia Acosta Acosta  
Hon. José M. Morciglio Rodríguez  
Hon. Néstor A. Calder Rodríguez  
Hon. Antonio Vega Velázquez  
Hon. José R. Padrón Vélez  
Hon. Rafael Santiago Quiñones  
Hon. Alex García Quiñones

Y los siguientes Legisladores estuvieron ausente de Sesión.

Hon. Ariel José Vargas Pérez

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

**-NINGUNO-**

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al Honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **26 de septiembre de 2024**.

**CERTIFICO, ADEMÁS:** Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria Virtual y en la forma en que determina la Ley.

**Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE:** Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **26 de septiembre de 2024**.

Ivette Muñiz Camacho  
Secretaria

SELLO OFICIAL